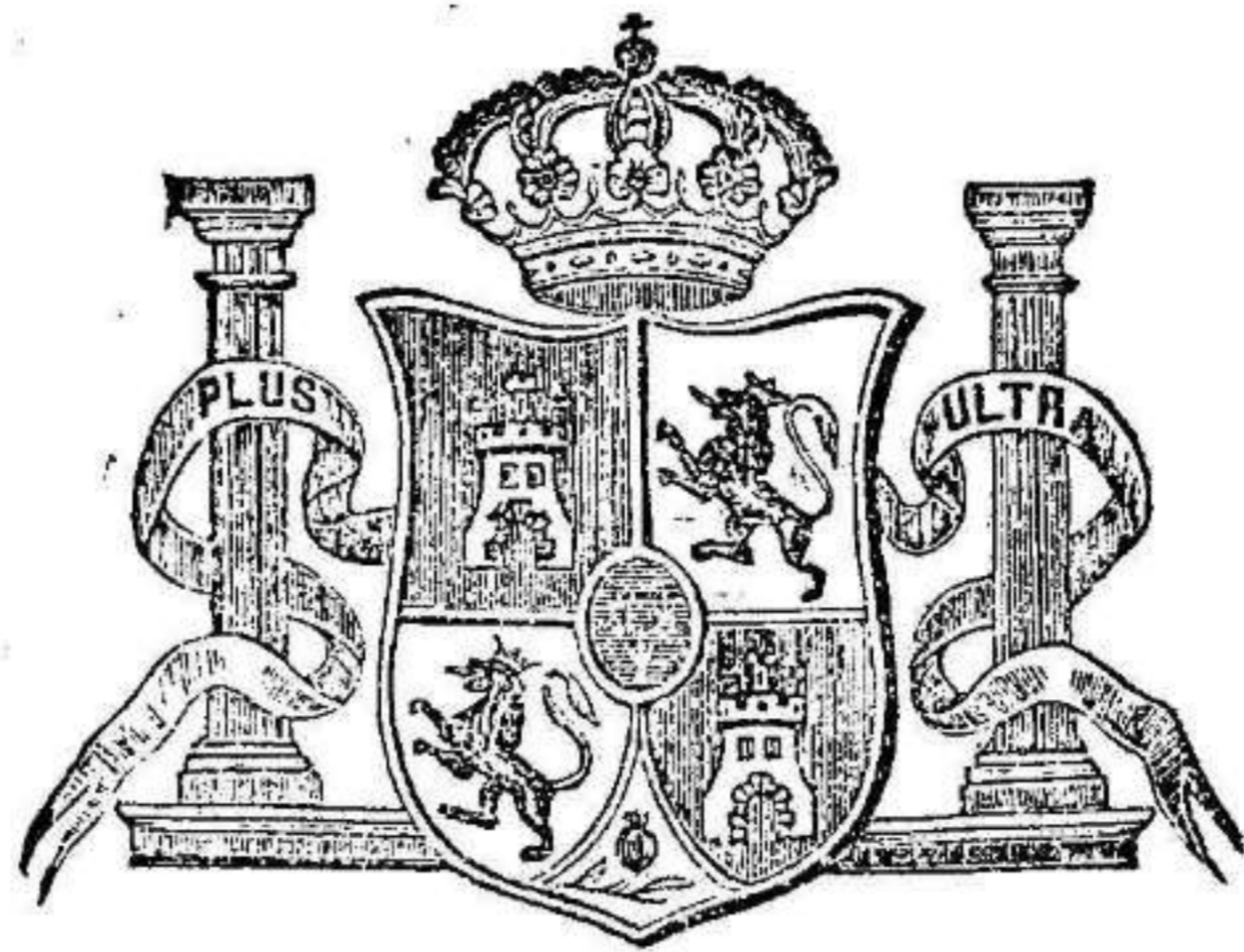


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 17 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 275.

Orden público.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado José Santos Pérez, de estado soltero, de 26 años, natural de Castromocho, partido de Frechilla, de esta provincia, hijo de Bonifacio y Remigia, que fué alistado por el Ayuntamiento de Valcárclos como sustituto por Martín Justa, en el reemplazo de 1898, su estatura un metro 650 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular.

Caso de ser habido será puesto á mi disposición.

Palencia 17 de Septiembre de 1900.

El Gobernador interino,
Angel Gómez Inguanzo.

CIRCULAR NÚM. 276.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del preso de tránsito Pablo Cened Sánchez, fugado del depósito municipal de Paredes de Nava el 15 del actual, el cual iba reclamado por su familia, siendo sus señas las siguientes: de 24 años de edad; viste pantalón de pana rayada clara, chaqueta ídem de casiana, boina negra, calza alpargatas negras cerradas y en mal uso, cara abultada, más bien alto que bajo y barba clara y sin afeitar.

Caso de ser habido será puesto á mi disposición.

Palencia 17 de Septiembre de 1900.

El Gobernador interino,
Angel Gómez Inguanzo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Fundado en las razones que oportunamente elevó á V. M., el Ministro que suscribe sometió á su Real aprobación el Real decreto de 18 de Junio último, por el cual se dictaron reglas para el ingreso y as-

censo en la Administración del Estado de los funcionarios dependientes de los departamentos ministeriales que en él se expresan. Siendo éstos diversos, crecido el número de funcionarios, tanto de la Península como del suprimido Ministerio de Ultramar á quienes afecta; varia la legislación por que hasta el presente se habían regido, y existiendo en cada Ministerio algunos funcionarios que, sin pertenecer á Cuerpos especiales constituidos, tienen, sin embargo, determinadas condiciones que no fueron ni podían ser previstas en aquella disposición, por el carácter genérico de la misma, surge la posibilidad de que por los respectivos Ministerios se atiendan de distinto modo las observaciones que de su planteamiento se deriven, y el temor, por otra parte, como consecuencia de lo expuesto, de que al dictarse las resoluciones separadamente por dichos Centros carecieran de la absoluta uniformidad que debe existir en la carrera administrativa, y que es uno de los fines principales que persiguió el Gobierno al proponer reglas para su organización.

A fin de evitar estos peligros, se hace preciso dar unidad de origen y de criterio á los acuerdos que se adopten, tarea que debe incumbir á la Presidencia del Consejo de Ministros, puesto que de ella emanaron las reglas que han de ser objeto de interpretaciones ó aclaraciones.

Las consideraciones de que se viene haciendo mérito traen consigo una forzosa demora de la fecha que se fijaba á cada Ministerio para la formación y publicación de sus respectivos escalafones y exige la prórroga de aquel plazo, si bien solamente por el tiempo indispensable, pues el Gobierno desea que rijan cuanto antes el Real decreto citado, cuyos resultados estima que han de ser altamente beneficiosos para la Administración pública y para los funcionarios á quienes les está encomendada.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Santander 9 de Septiembre de 1900.
—SEÑORA: A L. R. P. de V. M.,
Francisco Silvela.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las dudas que puedan surgir en la aplicación de los preceptos del Real decreto de 18 de Junio último sobre ingreso y ascenso en la Administración del Estado, serán resueltas por la Presidencia del Consejo de Ministros, previa consulta de los respectivos Ministerios, quienes deberán formularlas antes del 20 del corriente mes.

Art. 2.º Queda prorrogado por dos meses el plazo señalado en el artículo 2.º del referido Real decreto para la publicación de los escalafones cuya formación se ordena en el mismo.

Dado en Santander á nueve de Septiembre de mil novecientos.—
MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta del día 12 de Septiembre.)

COMISARIA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Utensilios de esta plaza, petróleo y carbón vegetal, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, número 7, el día 5 del próximo mes de Octubre, á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada unidad en litros y quintales métricos, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, debiendo dichos artículos reunir las condiciones de buena calidad que se requiere, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 13 de Septiembre de 1900.
—Juan Alonso Fernández.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase, paja corta de trigo para pienso, y limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, número 7, el día 6 del próximo mes de Octubre, á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 13 de Septiembre de 1900.
—Juan Alonso Fernández.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Los exámenes extraordinarios se verificarán en este Instituto en la forma siguiente:

Latín, 1.º y 2.º, días 17, 18 y 19.
Geografía é Historia, día 17.
Psicología, Lógica y Ética y Religión, 1.º y 2.º, día 18.
Retórica y Poética, día 20.
Francés, 1.º y 2.º, días 21 y 22.
Aritmética, día 19.
Geometría y Trigonometría, día 20.

Física, Historia Natural y Agricultura, día 21.

Los exámenes de ingreso se verificarán los días 24 y 28.

Dichos exámenes serán de ocho y media á una.

Palencia 15 de Septiembre de 1900.
—El Director, Homobono Llamas.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1900-901, relativo á los montes públicos de esta provincia al cargo de la Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 7 de Octubre de 1896 y en los 39 y 84 de las instrucciones de 2 de Noviembre del mismo año.

TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	PRODUCTOS MADERABLES Y LEÑOSOS.				PASTOS.					TASACIÓN TOTAL.		
			Número de árboles.	LEÑAS. Estereos.	TASACIÓN.		NÚMERO DE GANADOS.		Tasación. Pesetas.	Número de ganados. Mayor.	Tasación. Pesetas.	ESTACIÓN.	Pesetas.	Cts.
					Pesetas.	Cts.	Lanar.	Cabrio.						
Alba de Cerrato.	Barcohondo.	Alba de Cerrato.	»	300	450	»	1800	20	2230	100	200	Año.	2880	»
Palenzuela.	El Moral.	Palenzuela.	»	»	»	»	500	50	250	»	»	30 Abril.	250	»
Santa Cecilia del Alcor.	Torozos.	Santa Cecilia del Alcor.	»	180	360	»	1200	20	1200	126	130	Año.	1690	»
Santa Cruz de Boedo.	Grande.	Santa Cruz de Boedo.	»	»	»	»	850	20	650	»	»	Idem.	650	»
Tariego.	Los Propios.	Tariego.	»	250	375	»	800	»	1000	80	240	30 Abril.	1615	»
Villaprovedo.	La Horca y los Llanos.	Villaprovedo.	»	»	»	»	300	»	300	»	»	Año.	300	»
Santa Cruz de Boedo.	Velasco y Santa Ana.	Santa Cruz de Boedo.	»	»	»	»	»	»	»	46	92	Idem.	92	»
Santa Cecilia del Alcor.	Torozos.	Santa Cecilia del Alcor.	»	»	»	»	1200	20	200	126	80	Idem.	280	»
Abia de las Torres.	Bajero y Bodegas.	Abia de las Torres.	100	»	316	20	»	»	»	»	»	Idem.	316	20
Idem.	El Monte.	Idem.	»	»	»	»	500	»	1400	»	»	Idem.	1400	»
Ampudia.	Torozos.	Ampudia.	»	300	450	»	3000	20	4600	70	100	30 Abril.	5150	»
Antigüedad.	Valdeostillo.	Antigüedad.	»	»	»	»	600	5	600	20	30	Año.	630	»
Idem.	Verdugal.	Idem.	»	»	»	»	2400	20	2980	75	150	Idem.	3130	»
Arenillas de San Pelayo.	El Soto.	Arenillas de San Pelayo.	12	»	48	»	»	»	»	»	»	30 Abril.	48	»
Astudillo.	Astudillo.	Astudillo.	»	100	250	»	2690	11	3470	49	135	Año.	3855	»
Baltanás.	Aldea.	Baltanás.	»	»	»	»	388	112	2597	15	100	Idem.	2697	»
Idem.	Frontero.	Idem.	»	»	»	»	388	112	1000	15	92	Idem.	1092	»
Idem.	Jalviar.	Idem.	»	»	»	»	388	111	392	15	70	Idem.	462	»
Idem.	Sardón.	Idem.	»	»	»	»	387	111	260	15	40	Idem.	300	»
Idem.	Valdeañán.	Idem.	»	»	»	»	387	111	280	15	47	Idem.	327	»
Idem.	Valdeburgos.	Idem.	»	»	»	»	387	111	1421	15	70	Idem.	1491	»
Idem.	Valdemoré.	Idem.	»	»	»	»	387	111	1274	15	40	Idem.	1314	»
Idem.	Verdugal.	Idem.	»	»	»	»	387	111	2260	15	71	Idem.	2331	»
Baños de Cerrato.	Cascajeras.	Baños de Cerrato.	»	65	100	»	»	»	»	»	»	30 Abril.	100	»
Becerril del Carpio.	San Roque.	Becerril del Carpio.	5	»	39	55	»	»	»	»	»	Idem.	39	55
Bustillo del Páramo.	Valdeseñor.	Bustillo del Páramo.	»	»	»	»	600	»	700	55	110	Año.	810	»
Bustillo de la Vega.	La Perionda.	Bustillo de la Vega.	»	»	»	»	350	»	700	»	»	Idem.	700	»
Idem.	Idem.	Lagunilla.	»	»	»	»	200	»	400	»	»	Idem.	400	»
Castrillo de Don Juan.	Cruz Alta.	Castrillo de Don Juan.	»	250	375	»	1000	20	500	50	75	Idem.	950	»
Calzadilla de la Cueva.	Cerra y Valle.	Calzadilla de la Cueva.	»	»	»	»	290	»	270	47	70	Idem.	340	»
Idem.	Páramo.	Idem.	»	»	»	»	926	»	1000	30	100	Idem.	1100	»
Carrión de los Condes.	San Martineja y otros.	Carrión de los Condes.	500	»	1781	»	»	»	»	»	»	30 Abril.	1781	»
Calahorra de Boedo.	Fuente Gatos.	Calahorra de Boedo.	10	»	79	10	»	»	»	»	»	Idem.	79	10
Castrillo de Villavega.	La Sota.	Castrillo de Villavega.	12	»	48	»	»	»	»	»	»	Idem.	48	»
Idem.	El Soto.	Idem.	60	»	240	»	»	»	»	»	»	Idem.	240	»
Cevico Navero.	Vedado y Girón.	Cevico Navero.	»	430	860	»	900	50	1100	50	100	Idem.	2060	»
Cevico de la Torre.	Del Común.	Cevico de la Torre.	»	»	»	»	600	»	2000	40	100	Idem.	2100	»
Cordovilla la Real.	Cabanillas.	Cordovilla la Real.	»	»	»	»	900	20	700	40	80	Año.	780	»
Idem.	El Cano.	Idem.	»	130	195	»	900	20	300	40	60	Idem.	555	»
Cobos de Cerrato.	Seguilla.	Cobos de Cerrato.	»	»	»	»	600	15	620	»	»	30 Abril.	620	»
Collazos de Boedo.	El Soto y la Serna.	Collazos de Boedo.	»	»	»	»	500	30	300	60	60	Año.	360	»
Cubillas de Cerrato.	Valdearmenche.	Cubillas de Cerrato.	»	450	675	»	1200	20	700	120	140	Idem.	1515	»
Dueñas.	De la Villa.	Dueñas.	»	»	»	»	7300	»	7840	130	260	Idem.	8100	»
Fuente-andrino.	Sotillo y Cascajera.	Fuente-andrino.	35	»	124	67	»	»	»	»	»	30 Abril.	124	67
Gozón.	Carreras y Nuevo.	Gozón.	8	»	40	»	»	»	»	»	»	Idem.	40	»
Herrera de Valdecañas.	Barbas de Oro.	Herrera de Valdecañas.	»	»	»	»	505	5	800	»	»	Año.	800	»
Hontoria de Cerrato.	Verlera.	Hontoria de Cerrato.	»	300	450	»	540	»	600	»	»	Idem.	1050	»
Hornillos de Cerrato.	Cuesta Rasa y Páramo Celada.	Hornillos de Cerrato.	»	»	»	»	600	5	785	20	55	Idem.	840	»
Idem.	Frontero y Corquillo.	Idem.	»	»	»	»	1100	15	1800	80	240	Idem.	2040	»
Idem.	Montecillo.	Idem.	»	»	»	»	300	»	440	»	»	Idem.	440	»
Herrera de Pisuega.	Burejo.	Herrera de Pisuega.	60	»	518	25	»	»	»	»	»	30 Abril.	518	25
Ledigos.	Las Cabañas.	Ledigos.	»	»	»	»	1840	10	2400	40	200	Año.	2600	»
Idem.	Carrascal.	Idem.	»	80	120	»	140	5	100	10	15	Idem.	235	»
Idem.	Mata de la Villa.	Idem.	»	»	»	»	2400	10	2400	52	200	Idem.	2600	»
Idem.	El Molino.	Idem.	2	»	10	»	»	»	»	»	»	30 Abril.	10	»
Nogal de las Huertas.	El Alisal.	Población de Arroyo.	20	»	68	90	»	»	»	»	»	Idem.	68	90

TÉRMINOS MUNICIPALES.

NOMBRES DE LOS MONTES.

PERTENENCIA.

PRODUCTOS MADERABLES Y LEÑOSOS.

PASTOS.

TASACIÓN TOTAL.

TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	PRODUCTOS MADERABLES Y LEÑOSOS.				PASTOS.				TASACIÓN TOTAL.				
			Número de árboles.	LEÑAS.		TASACIÓN.		NÚMERO DE GANADOS.		Tasación.		ESTACIÓN.	Pesetas.	Cts.	
				Estereos.	Pesetas.	Cts.	Lanar.	Cabrio.	Pesetas.	Mayor.	Pesetas.				
Nogal de las Huertas.	El Manantial.	Nogal de las Huertas.	4	»	11	68	»	»	»	»	»	»	30 Abril.	11	68
Osorno.	Montecillo.	Osorno.	»	»	»	»	250	»	120	»	»	»	Año.	120	»
Idem.	El Otero.	Idem.	»	»	»	»	250	»	600	»	»	»	Idem.	600	»
Palenzuela.	Villarmiro.	Palenzuela.	»	1000	1500	»	1000	50	500	»	»	»	30 Abril.	2000	»
Perales.	Alto de las Bodegas.	Perales.	»	90	180	»	600	6	950	20	40	»	Año.	1170	»
Pedrosa de la Vega.	La Perionda.	Villarodrigo.	»	»	»	»	695	5	1285	55	275	»	Idem.	1560	»
Población de Cerrato.	Carralba.	Población de Cerrato.	»	200	400	»	850	25	1300	40	120	»	Idem.	1820	»
Población de Arroyo.	Carrascal.	Arroyo.	»	80	160	»	500	8	158	24	30	»	Idem.	348	»
Idem.	Paramillo.	Población de Arroyo.	»	»	»	»	250	4	220	36	60	»	Idem.	280	»
Pozo de Urama.	Hontana.	Pozo de Urama.	30	»	145	20	»	»	»	»	»	»	30 Abril.	145	20
Quintana del Puente.	El Monte.	Quintana del Puente.	»	200	300	»	600	20	360	40	60	»	Año.	720	»
Quintanilla de Onsoña.	Cotillo y Oteruelo.	Portillejo.	12	70	136	08	480	5	430	36	70	»	Idem.	636	08
Idem.	Cuesta Cornón.	Villarmienzo.	»	80	160	»	372	6	350	23	100	»	Idem.	610	»
Idem.	El Hoyo y Santa María.	Villanodrigo.	»	50	75	»	405	10	280	16	28	»	Idem.	383	»
Idem.	El Manadero.	Quintanilla de Onsoña.	12	»	31	08	»	»	»	»	»	»	30 Abril.	31	08
Idem.	Valdeperro.	Villarmienzo.	»	»	»	»	373	6	344	23	96	»	Año.	440	»
San Llorente de la Vega.	Fuentecillas.	San Llorente.	20	»	51	80	»	»	»	»	»	»	30 Abril.	51	80
Santervás de la Vega.	Mata el Canto.	Villapún.	»	»	»	»	300	»	1000	36	120	»	Año.	1120	»
Idem.	Cotorrando.	Idem.	»	»	»	»	100	»	436	»	»	»	Idem.	436	»
Idem.	Cuestas Grandes.	Santervás de la Vega.	4	100	210	37	850	»	500	110	356	»	Idem.	1066	37
Idem.	Páramo y Perionda.	Villarrobejo.	»	»	»	»	1000	3	2390	82	500	»	Idem.	2890	»
Idem.	Robledal.	Villapún.	»	»	»	»	200	»	64	»	»	»	Idem.	64	»
La Serna.	Monte Arriba.	La Serna.	15	»	130	»	»	»	»	»	»	»	30 Abril.	130	»
Tabanera de Cerrato.	La Dehesa.	Tabanera de Cerrato.	»	100	200	»	200	20	380	25	40	»	Año.	620	»
Terradillos.	Botijeras.	Villambrán.	»	»	»	»	150	10	160	25	51	»	Idem.	211	»
Idem.	El Carrasco.	Terradillos.	»	»	»	»	600	5	500	20	40	»	Idem.	540	»
Idem.	Majuelo.	Lagartos.	»	»	»	»	20	»	17	»	»	»	Idem.	17	»
Idem.	Páramo Cierzo.	Villambrán.	»	»	»	»	1150	15	2560	30	120	»	Idem.	2680	»
Idem.	Páramo Gallejo.	Idem.	»	200	400	»	600	10	700	20	72	»	Idem.	1172	»
Idem.	Quemado.	Lagartos.	»	80	150	»	700	10	1300	45	150	»	Idem.	1600	»
Idem.	Tordillos.	Terradillos.	»	200	400	»	1700	10	1725	45	180	»	Idem.	2305	»
Idem.	Valdeladrón.	Lagartos.	»	»	»	»	20	»	20	»	»	»	Idem.	20	»
Torquemada.	De Arriba.	Torquemada.	»	»	»	»	3000	»	2510	60	180	»	Idem.	2690	»
Idem.	Encinedo.	Idem.	»	»	»	»	600	»	780	»	»	»	Idem.	780	»
Valbuena de Pisuerga.	Páramo del Caballo.	Valbuena de Pisuerga.	»	»	»	»	200	10	200	20	60	»	Idem.	260	»
Idem.	Valbuena.	Idem.	»	200	400	»	1600	40	1600	40	200	»	Idem.	2200	»
Idem.	Arriba y Abajo.	Idem.	20	»	70	»	»	»	»	»	»	»	30 Abril.	70	»
Valdespina.	El Aguañal.	Valdespina.	25	»	100	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	100	»
Idem.	Arroyales y Montecillo.	Idem.	»	»	»	»	800	2	360	22	40	»	Año.	400	»
Valdecañas.	Colmenares.	Valdecañas.	»	»	»	»	1050	60	1400	»	»	»	Idem.	1400	»
Idem.	Paramillo.	Idem.	»	»	»	»	1050	60	50	»	»	»	Idem.	50	»
Idem.	Valcabadillo.	Idem.	»	»	»	»	1050	60	1040	»	»	»	Idem.	1040	»
Idem.	Valdepinillo.	Idem.	»	60	120	»	1050	60	1000	»	»	»	Idem.	1120	»
Valle de Cerrato.	Santa Cecilia.	Valle de Cerrato.	»	150	300	»	1350	25	2850	150	480	»	30 Abril.	3630	»
Valoria del Alcor.	Monte Abajo.	Valoria del Alcor.	»	»	»	»	600	»	700	70	140	»	Año.	840	»
Vertabillo.	La Tiñosa.	Vertabillo.	»	800	1600	»	3000	30	6400	100	400	»	Idem.	8400	»
Villagimena.	Monte de Villagimena.	Villagimena.	»	500	750	»	800	25	1000	34	70	»	Idem.	1820	»
Villalaco.	Valdealvaro.	Villalaco.	60	»	120	»	»	»	»	»	»	»	30 Abril.	120	»
Idem.	Monte de Villalaco.	Idem.	»	240	360	»	1000	10	1160	40	160	»	Año.	1680	»
Villamediana.	De la Villa.	Villamediana.	»	300	600	»	2430	20	3000	400	800	»	Idem.	4400	»
Villaconancio.	Conchuela.	Villaconancio.	»	»	»	»	600	20	1400	15	100	»	Idem.	1500	»
Idem.	Valdehornos.	Idem.	»	»	»	»	60	»	60	»	»	»	Idem.	60	»
Villaviudas.	Carrascal.	Villaviudas.	»	»	»	»	800	5	1300	15	120	»	Idem.	1420	»
Idem.	Torrecilla y Llantada.	Idem.	»	»	»	»	800	5	1120	15	120	»	Idem.	1240	»
Villabasta.	Juncares, Poleares y Cuesta.	Villabasta.	20	80	240	»	480	8	800	5	20	»	Idem.	1060	»
Villaluenga.	La Era y Huelga.	Santa Olaja.	»	20	40	»	»	»	»	»	»	»	30 Abril.	40	»
Idem.	Huerto y Soto.	Villaluenga.	»	50	75	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	75	»
Idem.	Soto de Arriba.	Barrios.	»	50	75	»	»	»	»	»	»	»	Idem.	75	»

(Se continuará.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Rafael Peña Gutiérrez, como apoderado de D. Eugenio Márquez, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 6.587 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once de la mañana del día 7 de Septiembre de 1900, una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de hulla titulada «Sofía», sita en término municipal de Redondo, al sitio llamado Campera del Pradero; lindante por Saliente con el término divisorio de Celada con Redondo, Poniente el Valle del Monte de Tremaya en dirección al alto de la Valleja de Escurrebojas, Mediodía con el alto de la Mata de Serralingua y Norte con las Camperas de Valimán y el Hoyo de las Cachas en dirección al Collado. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el que dista 200 metros del centro de dicha Campera del Pradero en dirección Norte, y desde dicho punto de partida en dirección Oeste se medirán 150 metros, fijándose la 1.^a estaca; de ésta en dirección Sur se medirán 400 metros, fijándose la 2.^a estaca; de ésta en dirección Este se medirán 300 metros, colocándose la 3.^a estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 400 metros, fijándose la 4.^a estaca, y de ésta al punto de partida se medirán 150 metros ó los que resulten hasta quedar cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y cinco pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia, 12 de Septiembre de 1900.—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Arturo Isla Herrero, vecino de Reinosa (Santander), según cédula personal núm. 1.109 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día 10 de Septiembre de 1900, una solicitud de registro de treinta pertenencias para la mina de pirita de hierro titulada «Aumento á Niña», sita en término de Redondo y Piedrasluengas, Ayuntamiento de Redondo, al sitio llamado Peña Orbó ó Peñada Mesada; lindante por todos los rumbos con terreno común. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.^a estaca de la mina Niña ó sea ángulo N. E. de citada mina, desde donde se medirá 200 metros al Norte, donde se colocará la 1.^a estaca;

de ésta al Oeste se medirán 1.100 metros, donde se pondrá la 2.^a estaca; de ésta al Sur se medirán 600 metros y se pondrá la 3.^a estaca, y de ésta se medirán 200 metros que coincidirá con la 5.^a estaca de la mina Niña, quedando de este modo cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento cuarenta y siete pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia, 12 de Septiembre de 1900.—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Justo Martínez y Gómez, vecino de Burgos, según cédula personal número 9.438 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once y cuarenta minutos de la mañana del día 10 de Septiembre de 1900, una solicitud de registro de noventa pertenencias para la mina de cobre titulada «Burgalesa», sita en término de Ruesga, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, al sitio llamado Hayas del Andilleo. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo situado al pié de un haya, desde donde se medirán en dirección Norte 15° Este 400 metros, colocándose la 1.^a estaca; de ésta en dirección Este 15° Sur se medirán 600 metros, colocándose la 2.^a estaca; de ésta en dirección Sur 15° Oeste se medirán 1.000 metros, colocándose la 3.^a estaca; de ésta en dirección Oeste 15° Norte se medirán 1.100 metros, colocándose la 4.^a estaca; de ésta en dirección Norte 15° Este se medirán 1.000 metros, colocándose la 5.^a estaca, y de ésta en dirección Este 15° Sur se medirán 500 metros para llegar á la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de ciento diez pertenencias, de las cuales se rebajarán veinte pertenencias que corresponden á la mina llamada Mercadillo trece, demarcada por el Ingeniero del Cuerpo de Minas con el núm. 557 y fecha 19 de Mayo de 1890, quedando de este modo solo las noventa pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de trescientas ochenta y siete pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia, 12 de Septiembre de 1900.—José Joaquín Almeida.

COMISARIA DE GUERRA

DE LUGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo

Hace saber: Que el día 4 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 14 de Septiembre de 1900.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.

Leña de tojo ó roble.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

Don Baldomero Sáez Sánchez, Juez instructor de la villa y partido de Cervera de Río-Pisuerga, en las diligencias de cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Palencia para citación de Jurados, en providencia de esta fecha ha acordado que toda vez que los Jurados supernumerarios Don Agustín Dueñas Vinagra y Don Antonio Fernández Mancho, vecinos de aquella Capital, no han podido ser citados por no ser habidos, se les cite por medio de la oportuna cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que el día veintinueve de Octubre venidero y hora de las diez de su mañana concurren á la Sala de Sesiones de repetida Audiencia con objeto de conocer de la causa que de este partido ha de verse, bajo la multa de no verificarlo sin justa causa de cincuenta á quinientas pesetas.

Y con el fin de que la citación de dichos Jurados tenga lugar con el apercibimiento expresado, expido y firmo la presente en Cervera de Río-Pisuerga á trece de Septiembre de mil novecientos.—El Secretario, José Mancebo.

Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el presupuesto municipal ordinario para el

ejercicio de 1901, para cubrir los gastos de referido Municipio, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, para que los contribuyentes del mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean en derecho dentro del plazo prefijado al en que aparezca la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villatoquite 13 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Mateo Morala.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

Terminando el día 15 de Octubre próximo venidero el contrato con el Sr. Médico titular de esta villa, se anuncia vacante dicha plaza de Beneficencia, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de cuarenta familias pobres, niños expósitos, huérfanos y transeúntes, quedando en libertad el agraciado para contratar con los vecinos sus iguales, de las cuales puede cobrar 270 fanegas de trigo en los meses de Septiembre de cada un año.

Los Sres. Médicos que deseen presentar solicitudes, lo harán acompañando copia del título oficial que posean y hoja de servicios, los cuales serán por lo menos de tres años, dentro del plazo de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentes de Valdepero 13 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Victoriano García.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Santullán.

Terminado en borrador el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que vieren convenirles y fueren procedentes.

Valle de Santullán 11 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Lorenzo Camino.—Por su mandado, El Secretario accidental, Andrés Vielba.

COMPañÍA DEL CANAL DE CASTILLA.

Administración.—Anuncio.

De conformidad con lo anunciado en 19 de Mayo último al cortarse las aguas del Canal, se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo, tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de la Compañía tendrá lugar el día 24 del actual á las nueve de su mañana en las oficinas de la Administración, sitas en la calle de Alfareros, número 5, principal, derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 15 de Septiembre de 1900.—El Administrador, Plácido Sánchez Repiso.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.